

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SERGIO LORENZO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL (EN LO SUCESIVO "DELPHI") Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL DE LA MISMA INSTITUCION, LIC. ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA, (EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara Delphi por conducto de su representante:

PRIMERA.- Que es una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas dedicada, entre otras, a actividades industriales y administrativas. Asimismo que fue constituida mediante escritura pública 8,057 de fecha 11 de Agosto de 1977, tirada ante la fe del licenciado Rafael Adame Sandoval Aspirante a Notario Público en funciones de Notario por ausencia del entonces Notario Público número 18 con ejercicio para Ciudad Juárez, licenciado José Reyes Estrada Aguirre, originalmente bajo la denominación CONDUCTORES Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DE JUÁREZ, S.A. DE C.V. Por escritura pública 14,713, de fecha 11 de diciembre de 1995, tirada ante la fe del licenciado Oscar Becerra Tucker, Notario Público número 28, notario asociado y actuando en el protocolo del licenciado Eduardo Romero Ramos Notario Público número 4 para esta ciudad, se cambió la denominación a DELPHI AUTO SYSTEMS, S.A. DE C.V. Por escritura pública 14,950 de fecha 13 de febrero de 1996, tirada ante la fe del licenciado Oscar Becerra Tucker, Notario Público número 28, notario asociado y actuando en el protocolo del licenciado Eduardo Romero Ramos Notario Público número 4 para esta ciudad, se cambió la denominación social a la actual DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- Que tiene su domicilio en Ave. Hermanos Escobar No. 5756 Col. FOVISSSTE Chamizal, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua.

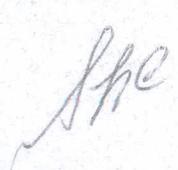
TERCERA.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, mismas que bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, según consta en el documento cuya copia se adjunta a la presente bajo el número 1.

CUARTA.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con la Universidad en este convenio.

II.- Declara la Universidad por conducto de su representante:

PRIMERA.- Que su representada es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 19° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.



TERCERA.- Que la personalidad del rector, se acredita con la escritura pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.

CUARTA.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

QUINTA.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaración conjunta:

ÚNICA.- Ambas partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de la Universidad, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

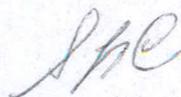
PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, ("Convenios Específicos de Colaboración"), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de Delphi y por la persona designada por el Rector, que cuente con facultades de representación.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA.- DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos, de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

1. Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de la Universidad en Delphi.
2. Convenios Específicos de Cooperación para los estudiantes de la Universidad en Delphi.
3. Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.
4. Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., por parte de la Universidad para los empleados de Delphi y viceversa.
5. Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de la Universidad para los empleados de Delphi.



En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA.- Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.- Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Delphi se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que Delphi entregue a la Universidad o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad ("Información Confidencial").

La Universidad y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a:

1. No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita Delphi por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.
2. Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.
3. No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de Delphi.
4. Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.
5. Respetar la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

- a) Llegue a ser del dominio público.

Spe

- b) Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este convenio.
- c) Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d) Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e) Sea revelada por requerimiento judicial.
- f) Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de Delphi por medio de su representante legal.
- g) Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- La Universidad revelará a Delphi todas las invenciones y mejoras hechas o concebidas por las personas participantes en los Convenios Específicos, ya sea que en forma individual o en conjunto con terceros, durante el plazo de duración de este convenio y por los 6 (seis) meses siguientes a su terminación, como resultado de sus obligaciones al amparo de este convenio y del uso de la información provista por Delphi, directa o indirectamente.

La Universidad expresamente y durante el plazo de vigencia de este convenio cede a Delphi todos y cualquier derecho de propiedad industrial o de autor que pudiere generarse por las actividades realizadas al amparo de este convenio por invenciones o mejoras. Se entiende que por virtud de la presente cesión, las partes convienen que tales derechos de autor, patente o cualesquier otro de protección industrial o intelectual serán en todo momento propiedad exclusiva de Delphi quien podrá a su libre elección registrarlos, aprovecharlos, explotarlos, comercializarlos o de cualquier otra forma usarlos o disponer de ellos. Del mismo modo la Universidad conviene en firmar cualquier instrumento y realizar cualquier acto necesario para documentar y proteger los derechos de autor, de patente o cualquier otro de protección a la propiedad industrial o intelectual, relacionado con las invenciones o mejoras que puedan realizarse como resultado de los actos realizados al amparo de este convenio.

Delphi, podrá a su exclusiva discreción elegir entre solicitar o no el registro de una patente respecto de una invención o mejora específica.

Por su parte, Delphi conviene en otorgar el debido reconocimiento a los inventores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de este convenio, en el caso de solicitar el registro de la patente y de que ésta le sea otorgada. Delphi y la Universidad juntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de los tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que de las actividades a desarrollar al amparo del convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por Delphi.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, la Universidad y Delphi.

La Universidad, conforme a su naturaleza de Institución Pública de Educación Superior, celebrará los instrumentos de colaboración con el sector público y privado que para el cumplimiento de sus fines se requieran, pero se compromete a comunicar a Delphi, con la debida anticipación, respecto de la celebración de instrumentos de colaboración con terceros, cuya materia sea similar a aquellos que tiene celebrados con Delphi y aquellos que pudieran colocarla en una situación de conflicto de intereses frente a Delphi.

La Universidad entregará a Delphi una copia electrónica o en cualquier otro formato que Delphi lo solicite, de ambos, la fuente y de la codificación, así como un juego completo de toda la



documentación de soporte, de cualquier programación elaborada por la Universidad al amparo de este convenio y/o de los Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVA.- SALVAGUARDA LABORAL.- Las partes expresamente reiteran el entendido de que el propósito de este convenio general así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

- (a) Que los estudiantes, y en su caso los profesores, de la Universidad reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio;
- (b) que Delphi y la Universidad alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;
- (c) actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de la Universidad y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo aportó (Delphi o la Universidad, según sea el caso). Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable, inmediatamente.

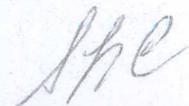
NOVENA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven. Esta Comisión estará integrada por el departamento de entrenamiento de Delphi y el titular de la Dirección General de Intercambio Académico y Vinculación, por parte de "LA UACJ", quienes a su vez podrán, nombrar a un representante para su fin.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

III.- Dicha comisión, deberá contar con la asesoría del representante del departamento legal de Delphi, así como del Abogado General de la Universidad, quienes previo a la celebración de los convenios específicos y demás actividades relacionadas, emitirán un dictamen respecto de la naturaleza y alcances de las mismas, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos 60 días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente convenio y vencerá al año calendario siguiente.



Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

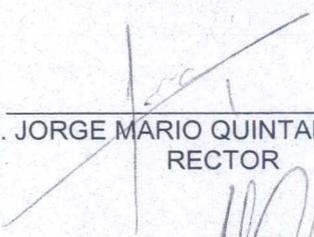
Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres (3) años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

UNDÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente Convenio.

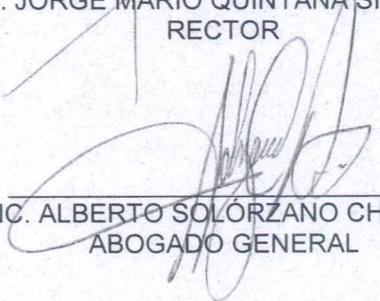
DUODÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de los derechos y obligaciones que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 2 días del mes de agosto del año 2007.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**

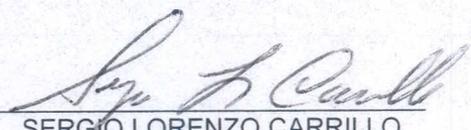


LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

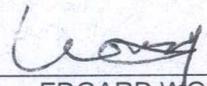


LIC. ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA
ABOGADO GENERAL

**DELPHI AUTOMOTIVE
SYSTEMS, S.A. DE C.V.**



SERGIO LORENZO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL



EDGARD WOLF
DIRECTOR
DELPHI MEXICO TECHNICAL CENTER